



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. TH1-08001

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	1 DE AGOSTO DE 2018
PROPONENTE	BLUE GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	646,2869 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	SEGOVIA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 24 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. TH1-08001

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

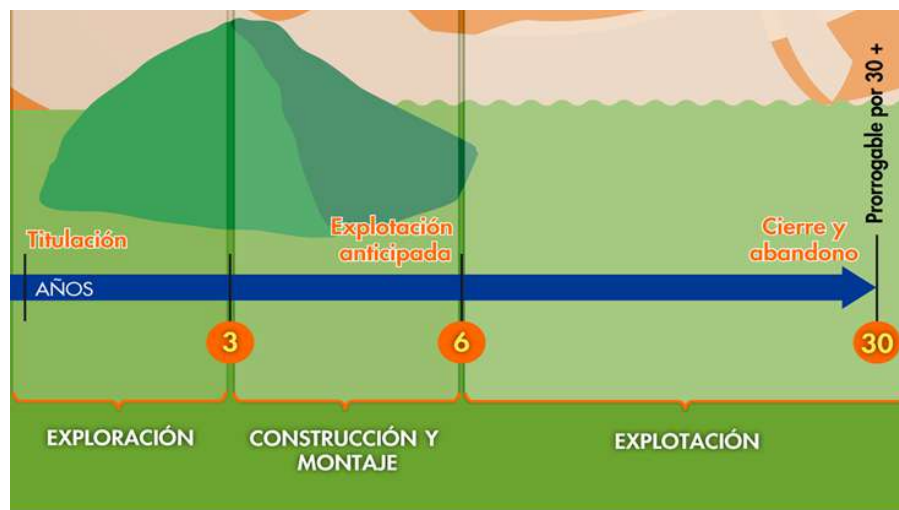
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION TH1-08001

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente BLUE GOLD S.A.S., identificado con el NIT. 900556578, radicó el día 1 de agosto de 2018, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de SEGOVIA Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. TH1-08001.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 12 de mayo de 2022, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 16 de mayo de 2022, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 19 de mayo de 2022, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 16 de mayo de 2022, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



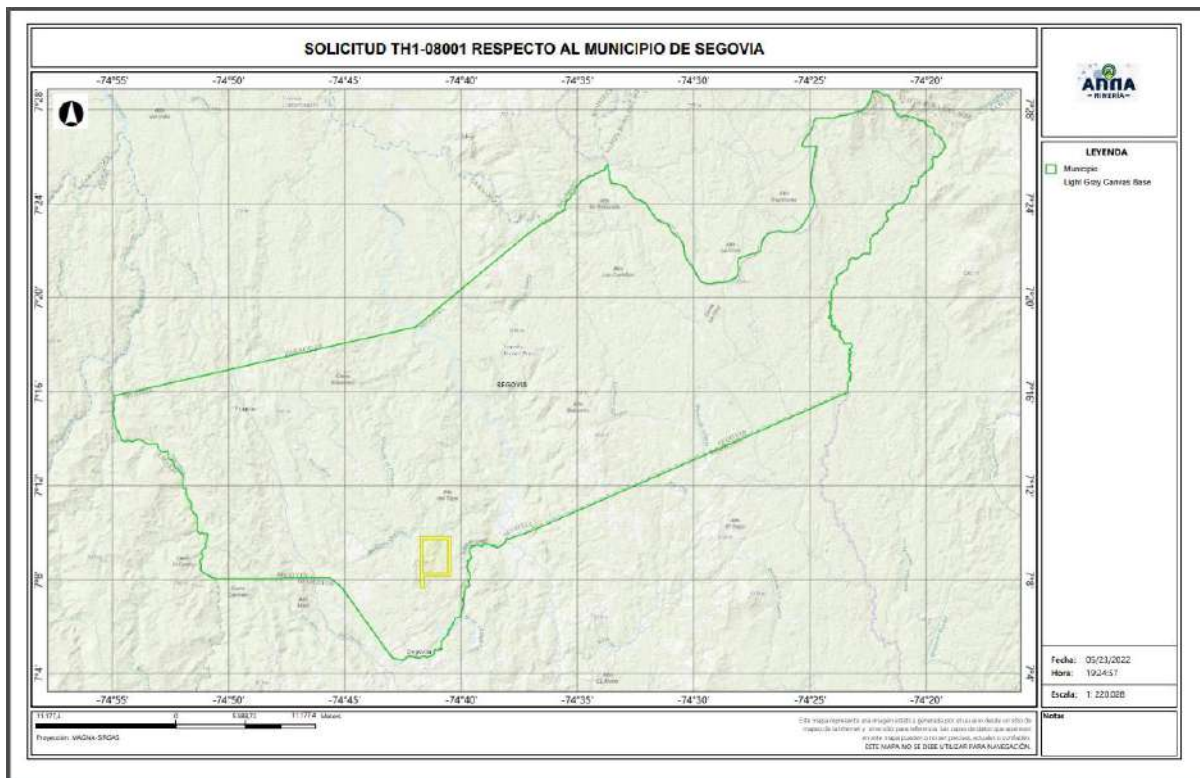
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

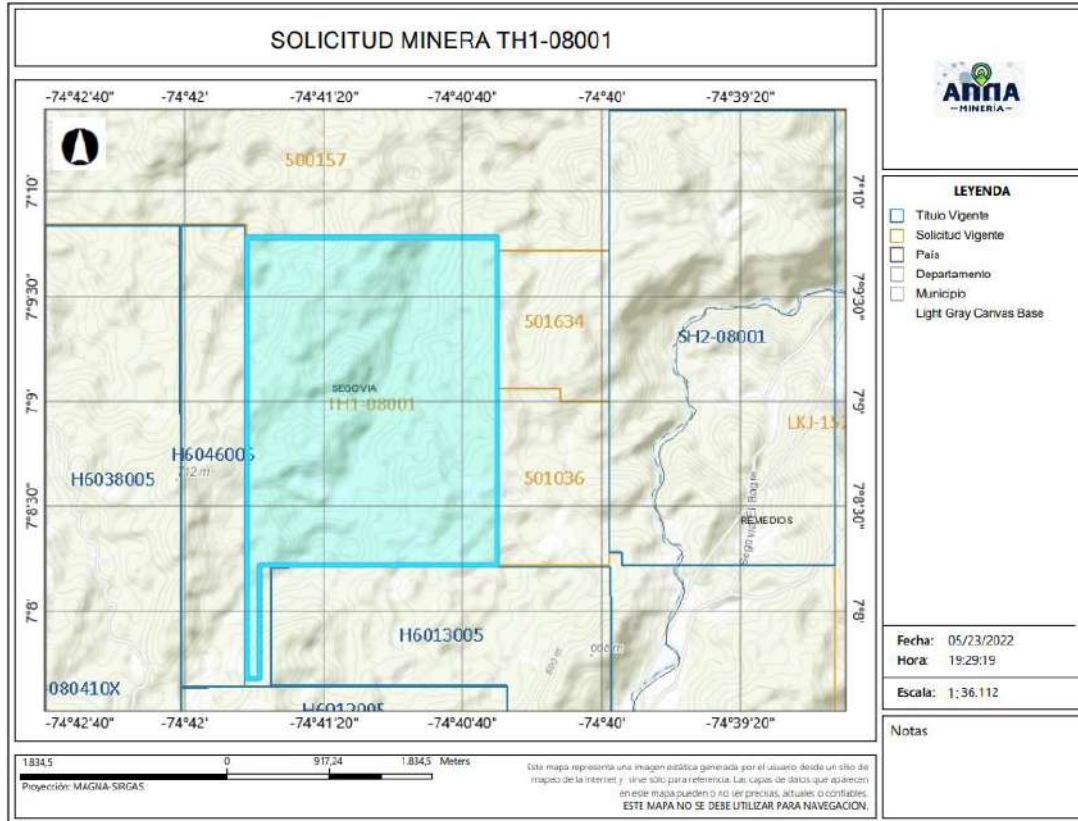
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **646,2869** hectáreas correspondientes a 529 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **San Miguelito, Quebradona** del municipio de **SEGOVIA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)	
n	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	





Manejo de material particulado y gases	X	
Manejo de ruido	X	
Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
 - Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.





- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(..)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar:	646,2869 Hectáreas
Número de Celdas:	529
Municipios:	SEGOVIA - ANTIOQUIA
Minerales:	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
Alinderación:	LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA TH1-08001

AREA: 646,2869 Hectáreas





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02G19I17V	133	18N02G19E22M	265	18N02G19E14S	397	18N02G19E20B
2	18N02G19I17A	134	18N02G19E22H	266	18N02G19E24N	398	18N02G19I05S
3	18N02G19I02Q	135	18N02G19I12D	267	18N02G19I14J	399	18N02G19E15X
4	18N02G19I02F	136	18N02G19I07N	268	18N02G19E14P	400	18N02G19E20D
5	18N02G19E22K	137	18N02G19E22D	269	18N02G19I10K	401	18N02G19I10U
6	18N02G19I02W	138	18N02G19I12E	270	18N02G19I05V	402	18N02G19E25J
7	18N02G19I07S	139	18N02G19I07E	271	18N02G19I15B	403	18N02G19E20P
8	18N02G19I02C	140	18N02G19I02Z	272	18N02G19I05W	404	18N02G19E15Z
9	18N02G19E22S	141	18N02G19I02J	273	18N02G19E25B	405	18N02G19E15U
10	18N02G19I12N	142	18N02G19I08A	274	18N02G19I10M	406	18N02G19I07Q
11	18N02G19I02N	143	18N02G19E23A	275	18N02G19I05X	407	18N02G19I07K
12	18N02G19E17I	144	18N02G19E13Q	276	18N02G19E20S	408	18N02G19E17V
13	18N02G19E17E	145	18N02G19E13K	277	18N02G19E20C	409	18N02G19E12K
14	18N02G19I13F	146	18N02G19I03L	278	18N02G19E15S	410	18N02G19I07G
15	18N02G19I13L	147	18N02G19E23L	279	18N02G19E25T	411	18N02G19I02H
16	18N02G19I13B	148	18N02G19E13L	280	18N02G19E15T	412	18N02G19E22X
17	18N02G19E18R	149	18N02G19E23M	281	18N02G19E15N	413	18N02G19I07T
18	18N02G19I08S	150	18N02G19E13S	282	18N02G19I05P	414	18N02G19I07I
19	18N02G19E18S	151	18N02G19E13M	283	18N02G19E20E	415	18N02G19I07Z
20	18N02G19E18M	152	18N02G19I13J	284	18N02G19I22F	416	18N02G19I02U
21	18N02G19I13N	153	18N02G19I08Z	285	18N02G19I12Q	417	18N02G19I03K
22	18N02G19I08N	154	18N02G19I09Q	286	18N02G19I12K	418	18N02G19I03F
23	18N02G19I08D	155	18N02G19I04V	287	18N02G19I12A	419	18N02G19E23K
24	18N02G19I03T	156	18N02G19I04K	288	18N02G19I02V	420	18N02G19E18K
25	18N02G19E23N	157	18N02G19E18Z	289	18N02G19E22V	421	18N02G19E18F
26	18N02G19E18D	158	18N02G19E24A	290	18N02G19E22Q	422	18N02G19I08L
27	18N02G19E13Y	159	18N02G19E13Z	291	18N02G19E17Q	423	18N02G19I08G
28	18N02G19I13P	160	18N02G19E13U	292	18N02G19I02G	424	18N02G19E23R
29	18N02G19I03P	161	18N02G19I14B	293	18N02G19I12C	425	18N02G19E18B
30	18N02G19E23U	162	18N02G19I04W	294	18N02G19E22C	426	18N02G19I03M
31	18N02G19E24K	163	18N02G19I04X	295	18N02G19E12X	427	18N02G19E18X
32	18N02G19E18U	164	18N02G19I04H	296	18N02G19I07Y	428	18N02G19I08T
33	18N02G19E19A	165	18N02G19I04C	297	18N02G19E22N	429	18N02G19I03Y
34	18N02G19E14Q	166	18N02G19E24X	298	18N02G19E17N	430	18N02G19E23Y
35	18N02G19I09B	167	18N02G19I09D	299	18N02G19E12Y	431	18N02G19E18I





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



36	18N02G19E24L	168	18N02G19I04N	300	18N02G19I12P	432	18N02G19I14F
37	18N02G19E19W	169	18N02G19I04D	301	18N02G19I07J	433	18N02G19I09V
38	18N02G19E19L	170	18N02G19E24Y	302	18N02G19I02P	434	18N02G19I09F
39	18N02G19E19B	171	18N02G19E19N	303	18N02G19E17P	435	18N02G19I03Z
40	18N02G19I14C	172	18N02G19E19D	304	18N02G19E12U	436	18N02G19E14K
41	18N02G19I09X	173	18N02G19E14N	305	18N02G19E23F	437	18N02G19I09S
42	18N02G19I09M	174	18N02G19I09U	306	18N02G19I13G	438	18N02G19I09C
43	18N02G19E24S	175	18N02G19I04E	307	18N02G19I08R	439	18N02G19E14X
44	18N02G19E19S	176	18N02G19E24J	308	18N02G19I08B	440	18N02G19I09T
45	18N02G19E19M	177	18N02G19E19Z	309	18N02G19E23G	441	18N02G19E24T
46	18N02G19E19H	178	18N02G19E19U	310	18N02G19I08C	442	18N02G19E24D
47	18N02G19I14N	179	18N02G19E19J	311	18N02G19E23H	443	18N02G19E24U
48	18N02G19I04T	180	18N02G19I15A	312	18N02G19E23C	444	18N02G19E24P
49	18N02G19I09E	181	18N02G19I05K	313	18N02G19I13D	445	18N02G19E19P
50	18N02G19I04U	182	18N02G19E25V	314	18N02G19I03N	446	18N02G19I05Q
51	18N02G19I04J	183	18N02G19E25K	315	18N02G19I03I	447	18N02G19E20F
52	18N02G19E24Z	184	18N02G19E15K	316	18N02G19I14K	448	18N02G19E20A
53	18N02G19E24E	185	18N02G19I10G	317	18N02G19I14A	449	18N02G19I10W
54	18N02G19I10Q	186	18N02G19E15R	318	18N02G19I08J	450	18N02G19E25L
55	18N02G19I10A	187	18N02G19I15H	319	18N02G19I08E	451	18N02G19E25G
56	18N02G19I05F	188	18N02G19I05H	320	18N02G19I09A	452	18N02G19E20W
57	18N02G19E25A	189	18N02G19I10Y	321	18N02G19I03U	453	18N02G19E20R
58	18N02G19E15Q	190	18N02G19I10D	322	18N02G19I03J	454	18N02G19E15L
59	18N02G19I15L	191	18N02G19I05T	323	18N02G19I04A	455	18N02G19I10C
60	18N02G19I15M	192	18N02G19I05I	324	18N02G19E24F	456	18N02G19E25X
61	18N02G19I10S	193	18N02G19I05D	325	18N02G19I04B	457	18N02G19E20M
62	18N02G19E25M	194	18N02G19E20N	326	18N02G19E24C	458	18N02G19E20H
63	18N02G19E25C	195	18N02G19I10Z	327	18N02G19E19C	459	18N02G19I10N
64	18N02G19E20X	196	18N02G19I10P	328	18N02G19I04Y	460	18N02G19E25Y
65	18N02G19I05N	197	18N02G19I10E	329	18N02G19I04I	461	18N02G19E20T
66	18N02G19E25N	198	18N02G19I05Z	330	18N02G19E19Y	462	18N02G19E20I
67	18N02G19I15P	199	18N02G19E25E	331	18N02G19E19T	463	18N02G19I15E
68	18N02G19I15J	200	18N02G19E20U	332	18N02G19E19I	464	18N02G19I22A
69	18N02G19I10J	201	18N02G19I07A	333	18N02G19I09Z	465	18N02G19I17K
70	18N02G19E20J	202	18N02G19I02A	334	18N02G19I09P	466	18N02G19I07F
71	18N02G19E17A	203	18N02G19E17K	335	18N02G19I09J	467	18N02G19I02K
72	18N02G19I12L	204	18N02G19I07R	336	18N02G19E14Z	468	18N02G19E22F





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



73	18N02G19I12B	205	18N02G19I02R	337	18N02G19I10F	469	18N02G19E17F
74	18N02G19I07B	206	18N02G19E22W	338	18N02G19I05B	470	18N02G19I07L
75	18N02G19E12L	207	18N02G19E22R	339	18N02G19I10X	471	18N02G19E17R
76	18N02G19I07H	208	18N02G19E22L	340	18N02G19I05C	472	18N02G19E17G
77	18N02G19E17H	209	18N02G19E22B	341	18N02G19E15M	473	18N02G19I07C
78	18N02G19E17C	210	18N02G19E17L	342	18N02G19I15N	474	18N02G19I02M
79	18N02G19I02Y	211	18N02G19E17B	343	18N02G19E25I	475	18N02G19E17S
80	18N02G19E22I	212	18N02G19I07X	344	18N02G19E20Y	476	18N02G19E12S
81	18N02G19E17D	213	18N02G19I02X	345	18N02G19E15Y	477	18N02G19I02T
82	18N02G19E12T	214	18N02G19E17M	346	18N02G19I05J	478	18N02G19E22Y
83	18N02G19I07P	215	18N02G19I12I	347	18N02G19I17Q	479	18N02G19E17Y
84	18N02G19I02E	216	18N02G19I07D	348	18N02G19I17F	480	18N02G19I08V
85	18N02G19E22Z	217	18N02G19I02I	349	18N02G19I12F	481	18N02G19I03V
86	18N02G19E17U	218	18N02G19E22T	350	18N02G19I07V	482	18N02G19I03A
87	18N02G19I08Q	219	18N02G19I12J	351	18N02G19E12V	483	18N02G19E23V
88	18N02G19I03Q	220	18N02G19E22U	352	18N02G19E12Q	484	18N02G19E23Q
89	18N02G19E18W	221	18N02G19E22P	353	18N02G19I02L	485	18N02G19E18Q
90	18N02G19E18L	222	18N02G19E22J	354	18N02G19I02B	486	18N02G19E18A
91	18N02G19I08I	223	18N02G19E22E	355	18N02G19E22G	487	18N02G19E13V
92	18N02G19I03D	224	18N02G19E17Z	356	18N02G19I12M	488	18N02G19I03G
93	18N02G19E18T	225	18N02G19E17J	357	18N02G19I12H	489	18N02G19E13W
94	18N02G19E18N	226	18N02G19E12Z	358	18N02G19E17X	490	18N02G19I03X
95	18N02G19I04F	227	18N02G19E12P	359	18N02G19E12M	491	18N02G19E23X
96	18N02G19E23Z	228	18N02G19I13K	360	18N02G19I02D	492	18N02G19E23S
97	18N02G19E24V	229	18N02G19I13A	361	18N02G19E17T	493	18N02G19I13I
98	18N02G19E19V	230	18N02G19I08K	362	18N02G19E12N	494	18N02G19E23I
99	18N02G19E19Q	231	18N02G19I08F	363	18N02G19I07U	495	18N02G19E18Y
100	18N02G19I14L	232	18N02G19E18V	364	18N02G19I08W	496	18N02G19E13T
101	18N02G19I09L	233	18N02G19I03R	365	18N02G19I03W	497	18N02G19I13E
102	18N02G19I09G	234	18N02G19I03B	366	18N02G19E23B	498	18N02G19I08P
103	18N02G19I04R	235	18N02G19E23W	367	18N02G19E18G	499	18N02G19I04Q
104	18N02G19E14L	236	18N02G19E13R	368	18N02G19I13M	500	18N02G19E24Q
105	18N02G19I04S	237	18N02G19I13H	369	18N02G19I08X	501	18N02G19E19K
106	18N02G19I09N	238	18N02G19I13C	370	18N02G19I03S	502	18N02G19I09W
107	18N02G19E24I	239	18N02G19I08M	371	18N02G19I03H	503	18N02G19I04L
108	18N02G19E14T	240	18N02G19I08H	372	18N02G19E23T	504	18N02G19E24W
109	18N02G19I14E	241	18N02G19I03C	373	18N02G19E23D	505	18N02G19E24G





110	18N02G19E19E	242	18N02G19E18H	374	18N02G19I08U	506	18N02G19E24B
111	18N02G19E14U	243	18N02G19E18C	375	18N02G19I09K	507	18N02G19E19R
112	18N02G19I05A	244	18N02G19E13X	376	18N02G19I03E	508	18N02G19I14H
113	18N02G19E20V	245	18N02G19I08Y	377	18N02G19E18J	509	18N02G19I14I
114	18N02G19I10L	246	18N02G19E13N	378	18N02G19E14V	510	18N02G19I09Y
115	18N02G19I15C	247	18N02G19E23P	379	18N02G19I04M	511	18N02G19E14Y
116	18N02G19I05M	248	18N02G19E23J	380	18N02G19E19X	512	18N02G19I14P
117	18N02G19E25S	249	18N02G19E23E	381	18N02G19E14M	513	18N02G19I10V
118	18N02G19E25H	250	18N02G19E18P	382	18N02G19I14D	514	18N02G19E25F
119	18N02G19I10I	251	18N02G19E19F	383	18N02G19I09I	515	18N02G19E15V
120	18N02G19E25D	252	18N02G19E18E	384	18N02G19I04Z	516	18N02G19I10R
121	18N02G19I05E	253	18N02G19E13P	385	18N02G19I04P	517	18N02G19I05G
122	18N02G19E20Z	254	18N02G19I14G	386	18N02G19I15K	518	18N02G19E20L
123	18N02G19E15P	255	18N02G19I09R	387	18N02G19I15F	519	18N02G19E20G
124	18N02G19I12V	256	18N02G19I04G	388	18N02G19E25Q	520	18N02G19E15W
125	18N02G19E22A	257	18N02G19E24R	389	18N02G19E20Q	521	18N02G19I10H
126	18N02G19I12G	258	18N02G19E19G	390	18N02G19E20K	522	18N02G19I15I
127	18N02G19I07W	259	18N02G19E14W	391	18N02G19I15G	523	18N02G19I15D
128	18N02G19E17W	260	18N02G19E14R	392	18N02G19I10B	524	18N02G19I10T
129	18N02G19E12W	261	18N02G19I14M	393	18N02G19I05R	525	18N02G19I05Y
130	18N02G19E12R	262	18N02G19I09H	394	18N02G19I05L	526	18N02G19I05U
131	18N02G19I07M	263	18N02G19E24M	395	18N02G19E25W	527	18N02G19E25Z
132	18N02G19I02S	264	18N02G19E24H	396	18N02G19E25R	528	18N02G19E25U
						529	18N02G19E25P

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 19 de mayo de 2022, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 13 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de SEGOVIA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **TH1-08001**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

